

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOCALES.

Artículo 6.º Tarifa.

- Uso de los locales para reunión periódica o realización de actividades:

Se añade a las tarifas vigentes:

c) Todas las actividades señaladas en los puntos anteriores llevarán una matrícula de 10 euros al apuntarse a la misma, independientemente de los meses de permanencia. En el caso de que no se realice la actividad por no llegar al mínimo exigido, dicho importe será devuelto a los inscritos.

MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL BOPZ NÚM. 54, DE 08/03/2017